



**RESOLUCIÓN, DE 29 DE JUNIO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN CIUDAD REAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE EL CURSO 2023/2024**

La Orden de 127/2023, de 16 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023/2024, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones.

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2023-2024.

Oídos los representantes del profesorado y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023.

En ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la Orden de 127/2023, de 16 de junio, ya citada,

**RESUELVO**

**PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario escolar correspondiente a la provincia de Ciudad Real para el curso 2023/2024, que será de aplicación a los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

**SEGUNDO. Curso académico y actividades lectivas 2023/2024**

El curso académico se iniciará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 31 de agosto del año siguiente.

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica y de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

En las Escuelas Infantiles Autonómicas, las actividades lectivas, para sus profesionales, se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2023 y 31 de julio de 2024.

**TERCERO. Días lectivos**

1. Las Escuelas Infantiles Autonómicas iniciarán su actividad el día 07/09/2023 y finalizarán el día 23/07/2024, rigiéndose, en todo lo demás, por lo regulado en las instrucciones de la Viceconsejería de Educación.



2. Las enseñanzas del 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria comenzarán el día 11/09/2023 y finalizarán el día 21/06/2024.

Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio.

3. Los Ciclos Formativos de Grado Básico, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato, comenzarán el día 11/09/2023 y finalizarán el día 21/06/2024, excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de las fechas de realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

Con carácter general para las enseñanzas anteriormente citadas, la evaluación del alumnado será continua y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje, por ello el periodo extraordinario se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

4. Los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, comenzarán el día 11 de septiembre de 2023 y finalizarán el día 21 de junio de 2024.

Los cursos de Especialización de Formación Profesional comenzarán el día 26 de septiembre de 2023 y finalizarán el día 21 de junio de 2024.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa específica de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas y cursos de especialización. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

5. La formación a distancia de las Enseñanzas de Formación Profesional comenzará el día 11 de octubre de 2023 y finalizará el día 21 de junio de 2024.

6. La Educación de Personas Adultas comenzarán el día 22 de septiembre de 2023 y finalizarán el día 21 de junio de 2024.

7. Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza de los Conservatorios comenzarán el día 11 de septiembre de 2023 y finalizarán el día 14 de junio de 2024.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas, no superando 160 días lectivos. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

8. Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música y de Diseño comenzarán el día 11 de septiembre de 2023 y finalizarán el día 21 de junio de 2024. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

9. Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial

Según lo dispuesto en el Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, estas enseñanzas comenzarán el día 27/09/2023 y finalizarán el día 21/06/2023. En el cómputo total de días lectivos para estas enseñanzas, se incluirán tanto las pruebas



de certificación como las pruebas de aprovechamiento.

#### **CUARTO. Días no lectivos**

- a. Tendrán la consideración de días no lectivos las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2023/2024.
- b. Las dos festividades locales fijadas por los Ayuntamientos, siempre garantizando los días lectivos de las diferentes enseñanzas para el curso 2023/2024, de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución. Los días festivos de la localidad que se celebren en periodo no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2023-2024.
- c. El descanso escolar entre el primer y el segundo trimestre comprenderá desde el día 23/12/2023 hasta el 07/01/2024, ambos inclusive.
- d. El descanso escolar entre el segundo y el tercer trimestre será desde el 25/03/2024 hasta el 01/04/2024, ambos inclusive.
- e. El Día de la Enseñanza, fijado para el día 17/11/2023.
- f. Los días de descanso docente de libre disposición serán el 12/02/2024 y el 13/02/2024. Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles.
- g. Serán días no lectivos el 13-10-2023 y el 07-12-2023. No es de aplicación a las escuelas infantiles.

#### **QUINTO. Festividades oficiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

Las festividades oficiales de carácter retribuido, y no recuperables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, serán las establecidas en el correspondiente calendario laboral,

Año 2023.

(Decreto 27/2022, de 19 de abril, por el que se fija el calendario laboral para el año 2023 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)

Año 2024

(Decreto 48/2023, de 16 de mayo, por el que se fija el calendario laboral para el año 2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha)

#### **SEXTO. Modificaciones al Calendario Escolar**

##### **6.1 Modificación de las festividades locales**

Se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Ayuntamientos podrán solicitar a esta Delegación Provincial la declaración como días no lectivos de otras celebraciones tradicionales de la localidad distintas a las fiestas locales, bien porque alguna de las festividades locales a que hace referencia el artículo cuarto se celebren en periodo no lectivo, o bien, porque existan razones excepcionales.

Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2023/2024.

Esta propuesta deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escobar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

De no presentarse la propuesta en el plazo fijado, o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, será de aplicación a los centros educativos de las localidades afectadas el día



(o días) fijado(s) por esta Delegación Provincial, que para el curso 2023/2024 queda(n) establecidos(s) en 29 de enero de 2024 y si existiera un segundo día festivo se adjudicará el día 22 de abril de 2024.

### **6.2 Modificación de los días de libre disposición**

Los dos días de descanso docente de libre disposición quedan establecidos con carácter general el 12/02/2024 y el 13/02/2024, con el fin de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar.

Aquellos centros cuyos consejos escolares propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán su propuesta al Consejo Escolar de Localidad con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad; en caso de no existir dicho órgano, el centro dará traslado de la solicitud a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su correspondiente tramitación.

La solicitud de modificación del calendario deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

### **6.3 Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, finaliza el 31 de octubre de 2023.

Analizadas las propuestas, se remitirá a los Ayuntamientos y centros educativos de la localidad la correspondiente autorización de modificación firmada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el apartado tercero de la presente resolución.

### **SÉPTIMO. Publicidad**

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.